

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 25 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Según noticias oficiales, han ocurrido en el Havre (Francia) algunos casos de diarrea coleriforme de caracter sospechoso.

Visto el art. 18 de la ley de Sanidad, el cual previene que cuando reine alguna enfermedad importable ó sospechosa se expidan patentes súcias:

Vista la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, que prescribe se consideren como puertos comprometidos y sus procedencias sujetas á la observación que señala el art. 36 de dicha ley, aquéllos en los cuales, aunque oficialmente no hayan sido declarados súcios, sea notorio el mal estado sanitario;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se sometan á tres días de observación con práctica de las medidas higiénicas que se determinan en la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872, las procedencias del Havre que traigan patente visada por nuestro Cónsul con nota de casos de diarrea coleriforme ó con cualquiera otra expresión que indique la existencia de enfermedad sospechosa.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales manifestando que en Hamburgo (Alemania) han ocurrido casos de cólera morbo asiático; con arreglo á lo prevenido en los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto súcio las procedencias del citado punto, sea cual fuere la fecha de salida y la clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos y los intermedios á que se refieren el art. 36 de la ley mencionada y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Según noticias oficiales, han ocurrido en Amberes (Bélgica) varios casos de cólera nostras y de colerina infecciosa.

Visto el art. 18 de la ley de Sanidad, el cual previene que cuando reine alguna enfermedad importable ó sospechosa, se expidan patentes súcias:

Vista la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, que prescribe se consideren como puertos comprometidos, y sus procedencias sujetas á la observación que señala el art. 36 de dicha ley, aquéllos en los cuales, aunque oficialmente no hayan sido declarados súcios, sea notorio el mal estado sanitario;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se sometan á tres días de observación, con práctica de las medidas higiénicas que se determinan en la regla tercera de la Real orden de 5 de Junio de 1872, las procedencias de Amberes que traigan patente visada por nuestro Cónsul con nota de casos de cólera nostras, de colerina infecciosa ó con cualquiera otra expresión que indique la existencia de enfermedad sospechosa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta del día 24 de Agosto.*)

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores, la matrícula ordinaria para el curso de 1892 á 1893 en las Facultades de Derecho y Medicina y Carrera del Notariado con las asignaturas correspondientes al preparatorio de los respectivos años

estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado á razón de quince pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 0'10 pesetas que determina la ley del Timbre del Estado. Para verificar la matrícula presentarán también los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta Dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matriculasen en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre abonarán derechos dobles.

Los que se matricularen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller en Artes ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, cuyas circunstancias justificarán, bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificación expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el examen de las asignaturas en que se matriculen.

Todos los alumnos sin distinción presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse á no ser que

no hubiesen cumplido la edad de 14 años.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 24 de Agosto de 1892.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo con peso de 76'250 kilogramos en hectólitro, ce-

bada de la conocida en la misma por de 1.^a calidad y paja de trigo para pienso, todo con destino á las atenciones de la misma, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día 7 del próximo Setiembre á las once y media de su mañana, en aquel Establecimiento, sirviendo de norma la marcada por el reloj del mismo, sito en la plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra de los artículos y fijarán el precio de cada unidad con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría.

Palencia 23 de Agosto de 1892.—Jacinto Hermúa.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de la orden de adjudicación aprobada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Junio último.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Procedencia.	IMPORTE. Ptas. Cts.
10181	D. Regino González. . . .	Cervera.	Clero.	3825 „

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés del mismo por estar sujeto á pagar en diez años, á razón del 10 por 100 en cada uno, dentro del término de quince días, prevenidos en el art. 1.^o de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de la finca vendida al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.^o de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 25 de Agosto de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Julio último.

Día 3.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de los Boletines Oficiales de la semana, así como de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia el repartimiento de la contribución territorial formado para el corriente año económico.

Fué aprobada la lista de obreros que habían trabajado en las obras de la Cárcel de este partido durante la semana última, así como lo fué la subasta de escombros de tierra y madera inservible extraída del derribo de algunas dependencias de referido Establecimiento.

Fueron concedidos al Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes se abre la

sesión y al aprobarse el acta de la anterior, por el Concejal D. Agérico Redondo se propuso que disienta del acuerdo en ella tomado referente á la licencia de tres meses que se había concedido al Señor Alcalde, toda vez que existiendo dos vacantes del número total de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, no podía concederse dicha licencia, pues de lo contrario vendría á quedar incompleto el Ayuntamiento y necesariamente había de procederse á la elección parcial que preceptúa el art. 46 de la ley Municipal. Discutida ámpliamente esta proposición, quedó acordado y subsistente, por mayoría, el acuerdo á que se hace referencia, y por unanimidad aprobados los demás acuerdos tomados en referida sesión.

Quedó enterada la Corporación de los Boletines Oficiales de la semana, así como de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las cuentas municipales de este distrito correspondientes al período 1890 á 91.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos de material de Secretaría de este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año económico

último, así como la de gastos originados durante la semana última en las obras de la Cárcel de este partido para la cruzía que se está en ella haciendo.

Quedaron designados los Señores Concejales que bajo la presidencia del Sr. Alcalde habían de presentar el acto de la segunda subasta que habrá de celebrarse para el arriendo á libre venta de las especies de consumo en el año actual.

Por no acompañarse la cédula personal de D. Teodoro García Crespo á la instancia que dirigía al Ayuntamiento y la que fué presentada por el Concejal D. Mariano Redondo, en la que solicitaba se formase é instruyera el oportuno expediente en averiguación de la incapacidad en que el Sr. Alcalde Don Atanasio Paredes había incurrido, mediante haber conducido éste en sus carros, mozos y labranzas, á las tierras de su propiedad, los escombros de tierra producidos en las obras que se están ejecutando en la Cárcel de este partido, los cuales adquirió en subasta pública Don Higinio García, fué acordado por mayoría el que referida instancia no se discutiera ínterin no se presentare la cédula personal del solicitante Sr. García Crespo.

Día 17.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes, se lee y por unanimidad queda aprobada el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de los Boletines Oficiales de la semana.

Fué aprobada la lista de obreros y cuenta de materiales empleados durante la semana última en las obras que se están ejecutando con destino á Archivo judicial.

Presentada que fué la cédula personal de D. Teodoro García Crespo, y retirados del local el Sr. Alcalde y primer Teniente de Alcalde, púsose á discusión la instancia por aquél presentada sobre formación de expediente de incapacidad contra el Sr. Alcalde, quedando acordado por mayoría y en sesión secreta, el que se incoe el expediente de incapacidad de referencia y que en él se admitan las informaciones oportunas en justificaciones de los hechos alegados.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes se abre la sesión, se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de los Boletines Oficiales de la semana, así como de la subasta celebrada para las obras de reforma de la sección de calabozos en la Cárcel de este partido.

Se acordó fueren formadas tres secciones para la designación de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento habían de componer

la Junta municipal en el corriente año económico.

La Corporación quedó enterada de los pliegos de reparos que habían ofrecido las cuentas de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, acordando que referidos pliegos se entregaren á los Señores Concejales de expresados años, emplazándoles para que les contestasen.

Fué autorizado el Secretario de este Municipio para llevar á efecto una liquidación con la Intervención de Hacienda de la provincia de cuanto á este Ayuntamiento se le adeudase por cualquiera concepto y autorizado para percibir las cantidades que de aquélla á favor del mismo resultaren.

Se aprobó la cuenta de los trabajos prestados y materiales empleados en las obras que se están ejecutando con destino á Archivo judicial.

Se acordó fuese amonestado el Guarda municipal por varias faltas por él cometidas en el desempeño del cargo, bajo apercibimiento de formarle el oportuno expediente sino desplegaba mayor actividad en el cumplimiento de sus deberes.

Día 31.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes y leída el acta de la anterior queda aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de los Boletines Oficiales de la semana.

Fué acordado el que dadas las circunstancias especiales en que se encontraba esta localidad, se solicitare al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos la oportuna autorización para hacer efectivo el encabezamiento de consumos señalado á esta localidad en el corriente año económico por medio de repartimiento vecinal.

Se acordó que el día 7 de Agosto se practicara el sorteo para la designación de Vocales asociados, así como el que se requiriese al arrendatario de consumos del año último ingresare en Depositaria lo que se hallare adeudando.

Fué aprobada la cuenta de trabajos y materiales empleados en las obras que se están ejecutando con destino á Archivo judicial.

Fueron concedidos al Secretario de este Ayuntamiento quince días de licencia para que atendiera al restablecimiento de su salud.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión por el mismo celebrada con fecha 7 del corriente mes.

Frechilla 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Atanasio P. Paredes.—El Secretario, Oroncio Arenillas.